



00167 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 SEP 2019

VISTO, el expediente N° 1663/19 correspondiente a la 7° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 3021/18 de fecha 26 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de abril de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Académica con la Fundación Bariloche;

Que, el convenio citado tiene como objeto contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional y asistencia académica; brindar capacitación a los actores sectoriales y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos que integran la oferta académica de la Unla, estudios e investigaciones, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

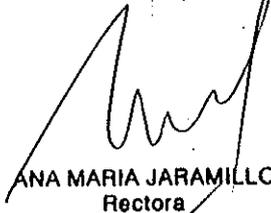
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Académica suscripto el 22 de abril de 2019; entre la Fundación Bariloche; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Lic. MARIO OPOR  
Consejero Super  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Roberto Barro



Universidad Nacional de Lanús

00167 / 19



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA ACADÉMICA ENTRE FUNDACIÓN BARILOCHE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre FUNDACION BARILOCHE, en adelante FB, con domicilio legal en la calle Sulza N° 970, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por una parte, representado en este acto por su Presidente Ejecutivo Señor Rodolfo Nicolás Di Sbrolavacca con D.N.I. N° 14.761.484, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la UNLa, con domicilio en 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por la otra, representada por su Rectora Doctora Ana María Jaramillo, con D.N.I. N° 6.032.421, ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, asistencia académica, en adelante "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación Institucional y asistencia académica; brindar capacitación a los actores sectoriales y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos que integran la oferta académica de la UNLa, estudios e Investigaciones, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente Convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometerán recíprocamente a:

- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia.
- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte designe.
- III) Colaborar en tareas en las disciplinas de su competencia.
- IV) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológico y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- V) Realizar programas académicos conjuntos.
- VI) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.
- VII) Conformar redes temáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

La presente cláusula es de carácter meramente enunciativa y no limitativa a cualquier acción en común que puede ser encuadrada en el objeto de este CONVENIO.

TERCERA: A los efectos de la Instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan suscribir acuerdos específicos necesarios para lograr cumplimiento de los fines previstos. Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que

7.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

Lic. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

*[Firma]*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Pibr Bara



00167 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

se implementen, serán fijados mediante acuerdos anexos entre las partes. En la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de DOS (2) años renovables automáticamente a su vencimiento por iguales períodos. Sin perjuicio podrá ser rescindido antes de su vencimiento, a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte, y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.

QUINTA: A todos los efectos legales del presente acuerdo las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y establecen el fuero en lo contencioso administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como competente para dirimir cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2019.

Mg. Ing. Nicolás DiSbirovaceo  
Presidente Ejecutivo  
FUNDACIÓN BARILOCHE

Mg. Ing. Nicolás DiSbirovaceo  
Presidente Ejecutivo  
FUNDACIÓN BARILOCHE

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Pibe Rama